MODIFICATORIO No. 003. ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 057-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA Y CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ S.A.S. – COLCAN S.A.S.

El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, representado por la señora TENIENTE DE FRAGATA KATHERIN GUILLEN MONDRAGÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.098.080 de Cali – Valle del Cauca, en su calidad de Jefe División Administrativa y Financiera, facultada para contratar de acuerdo con lo preceptuado por el literal 9.2. del artículo 9 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y la Orden Administrativa de Personal No. 2658 de fecha 21 de noviembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará, indistintamente, **EL CONTRATANTE** o DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, por una parte; y por la otra, **CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ S.A.S. – COLCAN S.A.S.,** identificada con NIT 800.060.014-0, representada legalmente por el señor ABDÓN MARCELO ANDRADE CHÁVEZ, identificado con C.E. No. 184.768, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 003 – ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 057-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que, el artículo 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales. **b)** Que, el Contrato **No. 057-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026** fue celebrado con un valor inicial de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000,00)** y un plazo de ejecución inicialmente establecido hasta el **treinta y uno (31) de agosto de 2026. c)** Que, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de laboratorio clínico para la realización de exámenes de bajo, mediano y alto nivel de complejidad, toma de muestras de citologías cervicouterinas, tamización de cáncer de cuello uterino y toma de muestras para cultivos de ambientes y superficies de sala de cirugía, para atender las necesidades de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las FF.MM. **d)** Que, mediante **Modificatorio No. 001** de fecha primero (01) de julio de 2026, se incorporaron al Anexo Técnico Económico servicios y/o pruebas no previstas inicialmente, sin generar adición de recursos ni ampliación del plazo contractual. **e)** Que, mediante **Modificatorio No. 002** de fecha treinta (30) de julio de 2026, se efectuó una adición de Veinticinco Millones De Pesos M/Cte ($25.000.000,00), quedando el valor contractual vigente en **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00)**, y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el **treinta (30) de septiembre de 2026. f)** Que, durante la ejecución contractual persiste la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada prestación de los servicios de laboratorio clínico y apoyo diagnóstico requeridos por el DMBAQ, atendiendo la demanda de exámenes diagnósticos de la población usuaria y los servicios asistenciales que requieren soporte de laboratorio. **g)** Que, la supervisión contractual solicitó una nueva adición por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00)** y la prórroga del plazo de ejecución hasta el **quince (15) de octubre de 2026. h)** Que, el contratista manifestó expresamente su aceptación de la adición y prórroga en los términos propuestos. **i)** Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición acumulada no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **j)** Que, con la presente modificación el valor acumulado de las adiciones será de Veintisiete Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte ($27.500.000,00), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial de Cincuenta Y Cinco Millones De Pesos M/Cte ($55.000.000,00), sin superar el límite legal aplicable. **k)** Que, la presente modificación no altera el objeto, la naturaleza ni las condiciones técnicas esenciales del contrato, y tiene como finalidad garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios requeridos por el DMBAQ.

Por lo anteriormente descrito, y siendo procedente la modificación, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN. ADICIONAR al valor vigente del Contrato **No. 057-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026,** la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00),** de conformidad con la justificación presentada por la supervisión y la aceptación expresa del contratista.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 9669 – 24 horas
Vía 40 calle 58 esquina – Conmutador 3662000 Ext. 16150 Barranquilla, Colombia.
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq @armada.mil.co

CLÁUSULA SEGUNDA. NUEVO VALOR DEL CONTRATO. Como consecuencia de la presente adición, el valor total del Contrato **No. 057-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026** asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.500.000,00).**

CLÁUSULA TERCERA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato **No. 057-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026,** vigente hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, hasta el quince (15) de octubre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga, ampliar las garantías constituidas, de conformidad con el valor adicionado y el nuevo plazo de ejecución, dentro de los términos establecidos por la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás cláusulas, obligaciones, especificaciones técnicas, económicas y administrativas del Contrato **No. 057-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026** y de sus Modificatorios Nos. 001 y 002 que no sean modificadas por el presente documento continúan vigentes y conservan plena exigibilidad.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales, de garantías y demás requisitos que resulten exigibles conforme al régimen contractual aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. El presente modificatorio será publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables a la publicidad de la contratación estatal.

Se firma en Barranquilla, a los 30 SET 2026

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA:

Teniente de Fragata **KATHERIN GUILLÉN MONDRAGÓN**
Jefe División Administrativa y Financiera DMBAQ
Ordenadora del Gasto

EL CONTRATISTA

ABDÓN MARCELO ANDRADE CHÁVEZ
C.E. 184.768
Representante Legal
CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ S.A.S. – COLCAN S.A.S.

Revisó: CL CAROLINA SARQUIS SAUZA
Asesora Jurídica DMBAQ

Aprobó: ST1 ALFREDO ANTONIO YEPEZ RUIZ
Jefe de Contratos DMBAQ

Elaboró: CPS ASTRID LARIOS VARGAS
Ejecutiva de Contratos